



# JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

## JUNTA DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA SESION DE URGENCIA DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO (2025).



Resolución No 013/2025

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 199 de nuestra Carta Magna, establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 en el artículo 82, establece que las y los directores y vocales de los distritos municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones que las/os síndicas/os y regidoras/es del municipio al cual pertenecen, con las excepciones siguientes, que previa autorización del Concejo Municipal:

- Realizar empréstitos;
- Apropiar y enajenar bajo cualquier forma bienes municipales sin importar su naturaleza;
- La creación de arbitrios de cualquier naturaleza;
- Autorizar el inicio de contrataciones en lo referente a licitaciones y concesiones de conformidad con ley que regula la materia.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 201, Párrafo I.- El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

**CONSIDERANDO:** el artículo 24 de la Ley 368-22. El planeamiento urbano y el ordenamiento territorial son Instrumentos del Gobierno para el desarrollo de la ciudad, uso de suelo y el asentamiento humano.

**Párrafo I.-** Los gobiernos locales que cuenten con la capacidad productiva, económica y de recaudación en su demarcación con una población mayor a quince mil habitantes conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010, gestionan y autorizan el uso de suelo, a través de la Oficina de Planeamiento Urbano creada para tales fines, y en coordinación con el MEPyD para el ordenamiento territorial.

**CONSIDERANDO:** El distrito municipal de Pantoja en el Censo de Población y Vivienda del año 2010, registró una población de 50,120 (cincuenta mil cientos veinte) habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 2 y 3 de la ley 6232 del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano, establecen lo siguiente: Los órganos técnicos de los ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones bajo sus respectivas jurisdicciones y la oficina reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana, al servicio de los ayuntamientos carentes de dicho órgano técnico, se denominarán, a partir de la publicación de la presente ley "oficinas o Divisiones de Planeamiento Urbano". "La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano.

**CONSIDERANDO:** Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.



# JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

**CONSIDERANDO:** Que es urgente aprobar el uso de la Resolución No 070/2021, que regula el uso de suelo con su tabla de arbitrios del Municipio los Alcarrizos, como herramienta de trabajo que será utilizada por la Oficina de Planeamiento Urbano de la Junta Municipal de Pantoja.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha 14 de junio del año 2015;

**VISTA:** La Ley 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, promulgada el 22 de diciembre del año 2022,

**VISTA:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del año 2007;

**VISTA:** La Ley No. 6232 sobre Planeamiento Urbano del 25 de febrero del año 1963;

**VISTA:** La Ley No. 675 sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones;

**VISTA:** La Ley No. 01-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo;

**VISTA:** La Ley No. 64-05, que eleva a Pantoja a Distrito Municipal.

**VISTA:** La propuesta del Director Fidel de los Santos.

El Concejo de Vocales en virtud de las facultades que les han sido conferidas.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar como en efecto **Autoriza**, al Director **Fidel de los Santos**, a utilizar la Resolución No.070/2021, que regula el uso de suelo con su tabla de arbitrios del Municipio los Alcarrizos, como herramienta de trabajo que será utilizada por la Oficina de Planeamiento Urbano de la Junta Municipal de Pantoja.

**SEGUNDO:** Disponer, como al efecto **Dispone**, comunicar la presente Resolución a la Administración de esta Junta Municipal de Pantoja para los fines correspondientes.

**TERCERO:** Que la presente Resolución deroga cualquier otra existente con anterioridad.

Dado en el Salón de sesiones **Prof. Adela Bordas Valdez**, de la Junta de Vocales del Distrito Municipal de Pantoja, Municipio los Alcarrizos, Provincia de Santo Domingo, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del Año Dos mil Veinticinco (2025) Año 160 de la Restauración y 181 de la Independencia de la República Dominicana.

Por el Concejo de Regidores

*Dorka Contreras*  
Lcda. Dorka Contreras.

Pte. de la Junta de Vocales del Distrito Municipal de Pantoja



*Yanancia Benitez Marte*  
Lcda. Yanancia Benitez Marte.

Sec. de la Junta de Vocales del Distrito Municipal de Pantoja